

## RESOLUCIÓN No 6938

Por la cual adjudica el proceso de Selección Abreviada No SDA-SA-022-2010.

Página 1 de 12

### LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto Distrital 109 de 2009, y la Resolución 629 del 7 de febrero de 2008, emitida por el Secretario Distrital de Ambiente, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la entidad adelantó el Proceso de Selección Abreviada No SDA-SA-022-2010, cuyo objeto consiste en "ALQUILER DE COMPUTADORES PARA FORTALECER LAS NECESIDADES OPERATIVAS EN LA PLANTA DE TECNOLÓGICA Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN."

Que el presupuesto oficial para el proceso de selección abreviada se estimó en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 551.035.368)** Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, con cargo a los siguiente Certificados de Disponibilidad:

Certificado	Concepto	Código	Valor
2557	Manejo ambiental de territorios en riesgo de expansión en Bogotá D.C.	3-3-1-13-02-18-0577-00	16.404.838
2557	Gestión ambiental para el desarrollo sostenible en el sector rural del distrito capital	3-3-1-13-02-20-0565-00	12.000.000
2557	Procesos de descentralización y desconcentración del sector ambiente	3-3-1-13-05-42-0573-00	16.700.000
2557	Comunicación transparente al servicio de los ciudadanos	3-3-1-13-06-46-0576-00	12.814.776
2568	Instrumentos de control ambiental a megaproyectos	3-3-1-13-01-10-0578-00	28.915.070
2568	Planeación y gestión ambiental en el distrito capital	3-3-1-13-02-20-0567-00	32.711.160
2568	Componente ambiental en la construcción de la región capital	3-3-1-13-03-32-0568-00	14.561.654
2591	Conservación de la biodiversidad	3-3-1-13-01-10-0549-00	25.367.430
2591	Manejo ambiental de territorios en riesgo de expansión en Bogotá D.C.	3-3-1-13-02-18-0577-00	3.203.694
2596	Planeación y gestión ambiental en el distrito capital	3-3-1-13-02-20-0567-00	17.086.368

## RESOLUCIÓN No 6938

Por la cual adjudica el proceso de Selección Abreviada No SDA-SA-022-2010.

Página 2 de 12

2597	Gestión Legal ambiental para el distrito capital	3-3-1-13-06-49-0575-00	12.672.000
2610	Control de deterioro ambiental en los componentes aire y paisaje	3-3-1-13-01-10-0574-00	93.975.024
2658	Gastos de computador	3-1-2-01-02-00-0000-00	18.154.266
2676	Control a los factores que impactan la calidad del ambiente urbano	3-3-1-13-02-20-0572-00	14.184.028
2680	Control ambiental e investigación de los recursos flora y fauna silvestre	3-3-1-13-01-10-0569-00	30.000.000
2681	Planeación y gestión ambiental en el distrito capital	3-3-1-13-02-20-0567-00	38.400.000
2683	Planeación y fortalecimiento de la gestión institucional	3-3-1-13-06-49-0321-00	69.457.698
2722	Control a los factores que impactan la calidad del ambiente urbano	3-3-1-13-02-20-0572-00	34.073.880
2799	Control a los factores que impactan la calidad del ambiente urbano	3-3-1-13-02-20-0572-00	9.000.000
2765	Instrumentos de control ambiental a megaproyectos	3-3-1-13-01-10-0578-00	3.000.000
2766	Control de deterioro ambiental en los componentes aire y paisaje	3-3-1-13-01-10-0574-00	6.000.000
2958	Gastos de computador	3-1-2-01-02-00-0000-00	12.662.000

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co), publicó el prepliego de condiciones, los estudios previos y los documentos previos, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, durante los días comprendidos entre el 28 de agosto y el 2 de septiembre de 2010.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 6713 del 29 de septiembre de 2009, ordenó la apertura a partir del 30 de septiembre de 2010.

Que en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del capítulo I del pliego de condiciones, la Secretaría Distrital de Ambiente el cuatro (4) de octubre de 2010 celebró la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y de oír a los interesados.

## RESOLUCIÓN No 6938

### Por la cual adjudica el proceso de Selección Abreviada No SDA-SA-022-2010.

Página 3 de 12

Que, de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones, el cierre del proceso de selección abreviada No. SDA-SA-022 de 2010, se realizó el día 11 de octubre de 2010 a las 11:00 am, en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la avenida caracas No 54-38 piso 1, se presentaron las siguientes personas jurídicas

- **COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA**
- **COLSOF S.A.**
- **UNIÓN TEMPORAL UNIPAR ALLWARE**
- **COMPUFACIL S.A.**
- **RENTA CÓMPUTO**
- **PC COM S.A.**
- **MICROHARD LTDA**

Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, la Secretaría Distrital de Ambiente realizó la evaluación de las propuestas presentadas durante los días 12 y 13 de octubre de 2010, cuyo resultado preliminar estableció el siguiente número de habilitados para realizar lances:

PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	HABILITADO
COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO
COLSOF S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
UNIÓN TEMPORAL UNIPAR ALL WARE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
COMPUFACIL S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO
RENTA CÓMPUTO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO
PC COM S.A.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO
MICROHARD LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI

Que el informe preliminar de evaluación, así como las ofertas, permanecieron a disposición de los participantes en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente entre los días 14, 15 y 19 de octubre 2010, para que dentro de este término en ejercicio del derecho previsto en el artículo 9 del Decreto 2025 de 2009, los proponentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes a dichos informes y ejercieran el derecho de contradicción referente a la evaluación obtenida

Que el día 20 de octubre de 2010 siendo las 3:00 pm se da inicio a la audiencia de subasta inversa presencial, realizando el registro de los proponentes presentes, leyendo el orden del día y la presentación de los miembros de la entidad que conforman el comité evaluador del proceso.

4/10/10

## RESOLUCIÓN No 6938

### Por la cual adjudica el proceso de Selección Abreviada No SDA-SA-022-2010.

Página 4 de 12

Que la Subdirectora Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente, pregunta a los oferentes si conocen el contenido de las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar, publicadas en el portal de contratación a la vista.

Que varios oferentes manifiestan, no conocer el contenido de las respuestas dadas por la entidad a las observaciones planteadas.

Que la Subdirectora Contractual, en consideración a lo manifestado por los oferentes presentes, procede a dar lectura del contenido de las observaciones planteadas por las empresas COLSOF S.A. y PC COM S.A., y de las respuestas publicadas por la entidad en el portal de contratación a la vista el día 20 de octubre de 2010.

Que la entidad recibió por parte del oferente COLSOF S.A. observaciones al informe preliminar en el siguiente sentido:

#### “Respetados Señores:

**MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ GALVIS**, en mi condición de Representante Legal de **COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE S.A., COLSOF S.A.**, me permito presentar observaciones dentro del proceso de **Selección Abreviada No. SA - 022 De 2010**, cuyo objeto es: **"ALQUILER DE COMPUTADORES PARA FORTALECER LAS NECESIDADES OPERATIVAS EN LA PLANTA DE TECNOLÓGICA Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN"**., dentro de los siguientes términos:

En desarrollo del proceso de contratación realizado por la **Secretaría de Ambiente de Bogotá D.C.** cuyo objeto es: **"ALQUILER DE COMPUTADORES PARA FORTALECER LAS NECESIDADES OPERATIVAS EN LA PLANTA DE TECNOLÓGICA Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN"**., una vez fueron publicados el Pliego de Condiciones definitivos fueron expedidas tres (3) adendas mediante al cuales fueron cambiados sustanciales aspectos del Pliego en mención.

De manera particular lo que corresponde a la **Adenda No. Tres (3)** expedida el siete (7) de octubre de 2010 mediante la cual se cambiaron aspectos financieros del numeral 2 del Capítulo II. Igualmente en lo que corresponde al anexo No. 5 el cual quedo plasmado en la pagina cuatro (4) de la Adenda.

En dicho anexo se indicó de manera taxativa la descripción del equipo a ofertar en cuanto a velocidad, procesador, memoria, disco duro, tarjeta de red, unidad óptica, Puertos USB, chasis de computador, monitor, mouse, teclado, Licencias Sistema operativo, Office 2003 o 2007 (Word, Excel, Power Point, Outlook, Acces), (Subrayado y negrita fuera de texto).

## RESOLUCIÓN No 6938

Por la cual adjudica el proceso de Selección Abreviada No SDA-SA-022-2010.

Página 5 de 12

Como se puede inferir de manera clara mediante la promulgación y publicación de dicha adenda tres (3) se indico claramente el forzoso cumplimiento por parte de los oferentes al indicar de manera taxativa que el office 2003 o 2007 debía contener como mínimo Word, Excel, Power Point, Acces).

Dicho anexo es el siguiente:

**"Modifíquese el anexo 5 del pliego de condiciones así:"**

### ANEXO No. 5

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA
1	Procesador: de 64 bits Velocidad: mínimo de 2.6 Ghz Memoria: mínimo RAM 2 GB Disco Duro: mínimo de 160 Gigas Tarjeta de Red: 10/100/1000 Unidad óptica: Combo quemador de CD lector de DVD 48x Puertos USB Mínimo 4 Chasis del computador: SSF y/o ATX mini y/o micro TOWER que no superen las siguientes medidas ancho 18 cm, alto 36 cm, y largo 40cm Monitor mínimo 17" LCD Mouse Óptico USB. 2 botones con scroll Teclado Estándar Español Licencias Sistema Operativo: Windows XP SP3 PROFESIONAL Windows Vista BUSSINES O ULTIMATE Windows Seven (7) PROFESIONAL O ULTIMATE Office 2003 ó 2007 (Word, Excel, Power Point, Outlook, Acces)	516	

Las demás condiciones del pliego continúan vigentes.

Los demás numerales del Pliego de condiciones no modificados por el presente documento continúan vigentes."

Como quiera que los oferentes participantes en el proceso de selección que nos ocupa: **Comercializadora Ferlang Ltda, Unión temporal Unipar Allware Ltda, Compufacil S.A., Rentacomputo, Pc Com S.A., Microhard Ltda**, no presentaron, no discriminaron y no identificaron claramente en su propuesta en lo que respecta al Anexo Cinco (5), por cuanto era un imperativo legal del Pliego de Condiciones y en forma particular el Anexo Cinco (5), señalar que debían presentar dentro del paquete de Office 2003 o 2007 los programas de Word, Excel, Power Point, Outlook,

## RESOLUCIÓN No **6938**

Por la cual adjudica el proceso de Selección Abreviada No SDA-SA-022-2010.

Página 6 de 12

**Acces.** Como quiera que no señalaron que la solución ofimática incluía el programa de ACCES, no pueden indicar que la plataforma lo lleva de fabrica por cuanto de manera enfática se señaló en la Adenda Tres (3) que debían indicar claramente que debían incluir ACCES.

Como quiera que cualquier aclaración al respecto sería una mejora de la propuesta y no se puede dar aplicación al artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, por cuanto no se puede señalar para el caso en comento que prima lo sustancial sobre lo formal, por cuanto el diligenciamiento del Anexo cinco (5) precitado, permite comparar objetivamente las propuesta y es un requisito técnico mínimo excluyente a la luz del Pliego de Condiciones, el cual es ley para las partes y a la norma superior adjetiva, en este caso la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Como quiera que los oferentes:

- Comercializadora Ferlang Ltda
- Unión Temporal Unipar Allware Ltda
- Compufacil S.A.
- Rentacomputo
- Pc Com S.A.
- Microhard Ltda,

No cumplieron al señalar de manera clara y expresa que su oferta técnica contenía el programa **ACCES**, mal haría la Secretaria de Ambiente, en calificarlos como hábiles para continuar en el proceso y permite su habilitación técnica por lo tanto:

### SOLICITUD

Solicitamos con especial deferencia a la **Secretaria Distrital de Ambiente**, calificar como **NO HÁBILES TÉCNICAMENTE** para continuar en el proceso a los oferentes:

- Comercializadora Ferlang Ltda
- Unión Temporal Unipar Allware Ltda
- Compufacil S.A.
- Pc Com S.A.
- Microhard Ltda,

Por cuanto su oferta no señalo detalladamente que la solución presentada en su propuesta cumplía en su totalidad con los requerimientos mínimos técnicos del proceso de **Selección Abreviada No. SDA - 022 de 2010.**

## RESOLUCIÓN No 6938

Por la cual adjudica el proceso de Selección Abreviada No SDA-SA-022-2010.

Página 7 de 12

Por lo tanto no le es dable a la administración solicitar la aclaración de la propuesta dado que diferentes paquetes y soluciones ofimática, pueden presentar diversas soluciones, pero para el caso que no ocupa se tenía que señalar claramente que debía incluirse el programa **ACCES**.

Cualquier otro tipo de requerimiento significaría una mejora de la propuesta impedimento legal taxativo que impide anexar documentos que sean objeto de evaluación como es el tema que nos ocupa.

Agradezco la atención a la presente solicitud"

**RESPUESTA:** El proceso de Selección abreviada SDA-SA-022-2010, se desarrolla mediante el procedimiento de subasta inversa presencial, en donde el único criterio de selección o de ponderación de las ofertas es el precio, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones para la celebración de la audiencia de subasta inversa.

Es de aclarar que la entidad establece en el pliego de condiciones los requisitos mínimos habilitantes, que los oferentes deben cumplir para ser habilitados y participar en la audiencia presencial de subasta inversa.

De igual forma la entidad establece en el pliego de condiciones, los requisitos técnicos que los oferentes aceptan en su totalidad con la presentación de su carta de compromiso del conocimiento y aceptación de todo el contenido del pliego de condiciones y sus adendas.

Por lo anterior de aceptar la observación que se plantea es vulnerar el principio que regula la contratación estatal, señalado taxativamente en el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, el cual establece que: "**En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad**" (subrayado y negrilla fuera del texto).

En consecuencia como ya se menciona en el proceso de selección abreviada SDA-SA-022-2010, el único factor de ponderación y/ o escogencia es el precio.

Que la respuesta dada por la entidad a la observación planteada por la empresa **COLSOF S.A.** fue publicada en el portal de contratación a la vista el día 20 de octubre de 2010, y leída en el desarrollo de la audiencia:

## RESOLUCIÓN No 6938

### Por la cual adjudica el proceso de Selección Abreviada No SDA-SA-022-2010.

Página 8 de 12

Que la entidad recibió por parte del oferente **PC COM S.A.** observaciones al informe preliminar en el siguiente sentido:

"En atención a los resultados de la evaluación financiera de la Selección Abreviada No. SDA-SA-022-2010 efectuada por la Secretaria Distrital de Ambiente en la que PC COM obtuvo "no cumple conforme lo señala la Adenda No. 3 Numeral 2 Nota Y la cual indica "para efectos de la verificación financiera, el proponente deberá presentar el Registro único de Proponentes actualizado con la información financiera a 31 de diciembre de 2009".

Al respecto queremos informarles que el Registro único de Proponentes de PC COM tiene como fecha de vencimiento 1 de diciembre de 2010 razón por la cual la Cámara de Comercio NO nos ha permitido realizar la respectiva renovación sino a partir el 2 de noviembre de 2010, por lo que la información financiera registrada es la del 2008.

Incluso el 22 de Septiembre de 2010, nuevamente insistimos en hacer la renovación (como consta en el documento anexo) pero la Cámara de Comercio se negó, indicándonos nuevamente la fecha en que la podríamos hacer la renovación.

Al hacer de nuevo la consulta el día de hoy, exponiendo el caso, la importancia y urgencia del mismo, nos ofrecieron como alternativa hacer una MODIFICACION al Registro único de Proponentes, la cual procedimos a radicar de inmediato y cuya copia anexamos al presente escrito, junto con los estados financieros a diciembre 31 de 2009.

Somos conscientes que debemos acatar lo dispuesto en los pliegos y la evaluación realizada, sin embargo por ser esta una situación que se sale de nuestro control, solicitamos respetuosamente sean evaluados los documentos anexos y si así ustedes lo consideran nos puedan habilitar para poder participar en la subasta inversa prevista para el 20 de octubre de 2010."

**RESPUESTA:** Los pliegos de condiciones determinan los parámetros mediante los cuales los proponentes deben preparar sus ofertas, para este caso en particular señala el numeral 2 aspectos financieros Nota 3, de la adenda No 003 "Para efectos de la verificación financiera, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes actualizado con la información financiera a 31 de Diciembre de 2009.", así las cosas la información financiera de todos los proponentes se verifica bajo el mismo criterio de comparación.

Ahora bien el Decreto 1464 del 29 de Abril de 2010, Capitulo II articulo 3 inciso tercero menciona que "La certificación expedida por la cámara de comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan según el presente decreto. En consecuencia, las entidades estatales no podrán solicitar información que se haya



## RESOLUCIÓN No **6938**

**Por la cual adjudica el proceso de Selección Abreviada No SDA-SA-022-2010.**

verificado en el registro único de proponentes, por lo que deberán verificar únicamente la que no conste en el mismo." Página 9 de 12

Lo anterior muestra claramente que la sociedad debe tener su información financiera actualizada y en ningún caso debe la Entidad verificar información que debe ser entregadas a las cámaras de comercio.

Por todo lo anterior, no es posible atender a las consideraciones propuestas y la misma no prospera y se mantiene el resultado entregado por el comité financiero y económico.

Que la respuesta dada por la entidad a la observación planteada por la empresa **PC COM S.A.**, fue publicada en el portal de contratación a la vista el día 20 de octubre de 2010, y leída en el desarrollo de la audiencia:

Que leídas las respuestas dadas por el comité evaluador a las observaciones planteadas por los proponentes **COLSOF S.A.** y **PC COM S.A.** y recibidos durante el periodo de traslado de las evaluaciones los documentos subsanables aportados por los oferentes **COMPUFACIL S.A.** y **RENTA COMPUTO S.A.**, se debe modificar la evaluación preliminar, estableciendo el siguiente número de habilitados para realizar lances:

PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	HABILITADO
COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
COLSOF S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
UNIÓN TEMPORAL UNIPAR ALL WARE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
COMPUFACIL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
RENTA CÓMPUTO S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
PC COM S.A.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO
MICROHARD LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI

Que verificado el registro de los asistentes a la audiencia, se observo que no asistió el representante legal del proponente **COMPUFACIL S.A.**, ni tampoco envió autorizado para asistir a la audiencia de subasta inversa presencial.

## RESOLUCIÓN No 6938

Por la cual adjudica el proceso de Selección Abreviada No SDA-SA-022-2010.

Página 10 de 12

Que posteriormente, la Secretaria Distrital de Ambiente, procedió a realizar la apertura de los sobres que contenían las ofertas económicas iniciales de los oferentes habilitados y efectuó la verificación aritmética de las mismas, una vez realizada la verificación, se advierte que las propuestas de las empresas **COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA** y **MICROHARD LTDA**, se encuentran por encima de presupuesto oficial estimado establecido por la entidad en el pliego de condiciones, por lo tanto no podrán realizar lances.

Que el señor Jorge Uriel Nova, representante legal de **MICROHARD LTDA**, solicita verificar su oferta económica, la cual le fue entregada por parte del comité evaluador al proponente. Luego de comprobar el valor de la oferta, el señor Nova acepta la decisión del comité evaluador.

Que, en consideración a todas las circunstancias expuestas en el desarrollo de la audiencia, resultaron habilitados para hacer lances de precios las siguientes personas jurídicas:

- **COLSOF S.A.**
- **UNIÓN TEMPORAL UNIPAR ALL WARE**
- **RENTA CÓMPUTO S.A.**

Que para el efecto de efectuar el primer lance se tomó el valor total de la oferta económica mas baja incluido IVA, sobre el cual los oferentes procedieron a realizar sus lances para mejorar su oferta económica inicial por valor de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$524.338.560 M/te).**

Que efectuados 26 lances por parte de los oferentes la oferta del menor precio fue la del proponente **UNIÓN TEMPORAL UNIPAR ALLWARE** por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (289.000.0000 M/te)**

Que el comité evaluador, solicito al proponente **UNIÓN TEMPORAL UNIPAR ALLWARE** y al proponente **COLSOF S.A.**, justificar sus últimos lances por considerar que puede concurrir un precio artificialmente bajo.

Que el proponente **UNIÓN TEMPORAL UNIPAR ALLWARE**, justifico su ofrecimiento en el sentido de señalar que a pesar que el presupuesto para esta subasta es bastante mas alto, el precio promedio conseguido en esta subasta es superior al que contratamos con la entidad en el pasado contrato. Sabemos que hay que cambiar la mayoría de los equipos pero ya hay un camino adelantado. En los últimos meses hemos instalado bastantes equipos que cumplen ampliamente con los requerimientos de esta contrato, además el dólar ha perdido precio, lo cual beneficia las nuevas compras a que halla lugar. Creemos que con este presupuesto podemos cumplir satisfactoriamente con este contrato.

## RESOLUCIÓN No 6938

Por la cual adjudica el proceso de Selección Abreviada No SDA-SA-022-2010.

Página 11 de 12

Que el proponente **COLSOF S.A.**, justifico su ofrecimiento en el liderazgo en el mercado lo que les permite ofrecer un precio competitivo.

Que el comité evaluador de la Secretaría Distrital de Ambiente, al analizar las justificaciones dadas por los oferentes **UNIÓN TEMPORAL UNIPAR ALLWARE** y **COLSOF S.A.**, recomendó a la Directora de Gestión Corporativa, adjudicar el proceso de Selección Abreviada No SDA-SA-022-2010, al proponente **UNIÓN TEMPORAL UNIPAR ALLWARE**, cuyo objeto es el "ALQUILER DE COMPUTADORES PARA FORTALECER LAS NECESIDADES OPERATIVAS EN LA PLANTA DE TECNOLÓGICA Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN." por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$289.000.000 M/te)** el valor del contrato incluye IVA, y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, en consideración a que es el actual proveedor del servicio el cual a resultado satisfactorio, la solicitud de las nuevas condiciones técnicas de los equipos a proveer resultaría menos traumática para la entidad y el precio bajo del dólar le permitirá comprar los equipos o partes necesarias para cumplir el contrato a mejor precio, además por que cumplió con los diferentes aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, porque sus precios se ajustan a las condiciones del mercado y por ser favorable y conveniente para los intereses de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá, decide acoger la recomendación del Comité Asesor de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada SDA-SA-022-2010, al proponente **UNIÓN TEMPORAL UNIPAR ALLWARE** cuyo objeto es el "ALQUILER DE COMPUTADORES PARA FORTALECER LAS NECESIDADES OPERATIVAS EN LA PLANTA DE TECNOLÓGICA Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.", por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$289.000.000 M/te)**, incluido IVA, y todos los costos asociados a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que cumplió con los diferentes aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, previstos en el Pliego de Condiciones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No **Nº 6.938**

Por la cual adjudica el proceso de Selección Abreviada No SDA-SA-022-2010.

Página 12 de 12

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución al representante de la **UNIÓN TEMPORAL UNIPAR ALLWARE** señor **ANDRÉS LUNA ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.246.642 de Villeta (Cundinamarca) de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo para el proponente adjudicatario.

**ARTICULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno.

**Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.**

20 OCT 2010

  
**BERTHA SOFÍA ORTIZ GUTIÉRREZ**  
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Juan de Dios Duarte Sánchez

Aprobó: Gladys Rodríguez Gaitán. Subdirectora Contractual

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N°. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A;  
Pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los Veintidos (22) días del mes de Octubre del año (2010), se notifica personalmente el contenido de la Resolución N: 6938 del 22 de octubre al señor (a) Andrés Luna Espinosa en su calidad de Representante legal de Unión Temporal Unipar Altwair identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 3.246.642 de Villeta de Marica, T.P. No. — del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

*[Firma manuscrita]*

Cra 16 79 20 Of. 713

6221436

QUIEN NOTIFICA:

Excmo. Jefe de Oficina

